

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3353/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expte 3353/25

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EJERCICIO 2025.

La concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Atarfe ha elaborado esta convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva, al objeto de fomentar la participación ciudadana y potenciar el tejido social y vecinal en el término municipal de Atarfe,

Vista la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones publicada en BOP Granada nº 188, de 3 de octubre de 2017,

En virtud de Las Bases Reguladoras que rigen la concesión de subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 154, de fecha 9 de agosto de 2024, se ha tenido a bien disponer:

Visto cuanto antecede, así como la documentación obrante en el expediente, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN



PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones promovidas por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Atarfe, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana en el año 2025, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO: Publicar la presente Convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución al secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, en fecha al margen.

La Alcaldesa,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACION CIUDADANA 2025.

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios, con la finalidad de fomentar la participación ciudadana y potenciar el tejido social y vecinal en el término municipal de Atarfe, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

Los objetivos específicos son los recogidos en el art. 1 de las Bases Regulatoras.

Segundo. Crédito presupuestario y cuantía de la ayuda

- o El crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones corresponde al presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el año 2025 (publicado en BOP nº 69 de 11 de abril de 2025), en la partida presupuestaria 00.924.48900.01.
- o El importe total de la presente convocatoria asciende a 35.000 €
- o La cuantía individualizada de cada subvención se concretará en función de la puntuación obtenida en la valoración de criterios expuestos en el punto noveno de esta convocatoria. Así pues, el porcentaje máximo de subvención y cuantía máxima de la subvención que se atribuirá a cada proyecto según puntuación será la siguiente:
 - 1) Entre 40 y 60 puntos: subvención del 50% del coste total del proyecto presentado, con el límite máximo de 1.100 €.
 - 2) Entre 61 y 80 puntos: subvención del 75% del coste total del proyecto, con el límite máximo de 1.650 €.
 - 3) Entre 81 y 100 puntos: subvención del 100% del coste total del proyecto, con el límite de 2.200 €.
- o Se concederán subvenciones hasta agotar la partida presupuestaria existente.
- o La puntuación otorgada al último proyecto que reciba subvención fijará el corte entre beneficiarios y no beneficiarios. Aquellos proyectos que hayan obtenido una valoración superior a 40 puntos, pero que no hayan podido ser financiados debido al agotamiento del crédito otorgado, podrán recibir ayuda siempre y cuando se produzca la renuncia de algún proyecto beneficiario que se encuentre por encima del corte.
- o En caso de empate en la puntuación, se atenderá al siguiente criterio: estricto orden cronológico de registro de entrada de la solicitud.





Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención todas aquellas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Atarfe a fecha anterior a la fecha de solicitud.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención las que incumplan las condiciones establecidas en el art. 2 de las Bases Reguladoras.

Cuarto. Gastos Subvencionables

- ✓ Los proyectos presentados estarán directamente relacionados con el fomento de la participación ciudadana en el municipio de Atarfe y tendrán que cumplir una o varias de las características puntuables que vienen recogidas en el art. 10 de las bases reguladoras:
 - Proyectos que fomenten actividades formativas, cursos, seminarios y conferencias relacionadas con la participación ciudadana y la alfabetización digital.
 - Proyectos que apoyen la incorporación, dinamización o vinculación de personas jóvenes dentro de las entidades ciudadanas como relevo generacional.
 - Proyectos que trabajen directa o de forma transversal la perspectiva de género y el medio ambiente.
 - Proyectos que presenten aspectos innovadores en la promoción y desarrollo del asociacionismo y de la participación ciudadana.
 - Proyectos que apuesten por la utilización de mecanismos de difusión y comunicación para el fomento de la participación ciudadana.
 - Proyectos enmarcados dentro de un proceso participativo, no presentando solamente una acción puntual.
- ✓ Las actuaciones subvencionadas deberán estar realizadas en el año natural de la convocatoria, en las condiciones establecidas en la normativa de Subvenciones y en las bases reguladoras.
- ✓ Se consideran subvencionables aquellos proyectos realizados por las Entidades solicitantes correspondientes a **PROYECTOS Y ACTUACIONES** que se lleven a cabo en el término municipal de Atarfe y que estén dirigidos a la población residente en el municipio, y los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** de las asociaciones que tengan sede en el término municipal, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 3 de las Bases Reguladoras.





- ✓ No se admitirán proyectos y por tanto quedarán excluidos de obtener subvención, aquellos que no cumplan las condiciones establecidas en el art. 4 de las Bases Reguladoras.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

Sólo se podrá presentar **UNA solicitud** por Asociación o Entidad sin ánimo de lucro.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado o presentadas por una vía distinta de las indicadas a continuación:

- a) Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán cumplimentar el formulario de solicitud (ANEXO A), disponible en el trámite de subvenciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>).
- b) El formulario de solicitud y resto de documentación e información exigida se presentarán únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, siendo imprescindible que la entidad disponga de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Atarfe.

Sexto. Requisitos y documentación para solicitar la ayuda.

Junto con el formulario de solicitud (anexo A) que deberá ir firmado por la persona que ostente la representación de la Entidad, habrá de presentarse obligatoriamente la documentación que se detalla a continuación, que acreditará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria y los criterios de valoración:

- ✓ Memoria de actividades (anexo B) que debe recoger nombre del proyecto o actividad, objetivos, actividades, temporización y presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos. Deberá estar fechado y firmado por la entidad solicitante.
- ✓ NIF del representante legal de la entidad.
- ✓ Certificado Cuenta bancaria (anexo D).
- ✓ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS). El Ayuntamiento de Atarfe comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración.

No obstante, lo anterior, si los documentos exigidos ya obrasen en poder de este





Ayuntamiento, no será necesaria su aportación.

Todos los formularios (anexos A, B, C y D) deberán cumplimentarse preferiblemente en los modelos normalizados habilitados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, firmados por el/la representante legal de la entidad.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia y se tramitará y resolverá por procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Será competente para la instrucción del procedimiento, el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Atarfe. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta provisional de resolución y la propuesta definitiva de resolución al órgano concedente.

3. Finalizado el plazo de presentación, por el área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Atarfe, se comprobarán las solicitudes y se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y la adecuación de la solicitud a las actuaciones subvencionables recogidas en las presentes Bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A continuación, el órgano colegiado competente denominado **comisión técnica de valoración** (podrá contar con una persona experta en la materia asignada para tal fin) procederá a la **EVALUACIÓN** de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 10 de las presentes Bases. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes admitidas, se emitirá el correspondiente informe y formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La comisión técnica de valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: persona titular de la concejalía de Participación Ciudadana o quien designe.
- Vocales: mínimo 2 personas. Compuesto por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Atarfe. Uno de los vocales actuará como secretario.





5. La resolución provisional de los proyectos será notificada a las entidades solicitantes en la forma que previene la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicando tanto la admisión del mismo y el importe, como la inadmisión y las causas, concediéndole en cualquiera de los casos el plazo de **10 días hábiles** para que formulen alegaciones.

Todo ello sin perjuicio de que dicha notificación se realice a través de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o en la propia página web del propio Ayuntamiento.

6. En caso de concederse subvención por importe inferior al solicitado, la entidad beneficiaria podrá optar entre:

- **Ejecutar** el proyecto presentado.
- **Reformular** el proyecto presentado ajustando los importes del mismo al importe concedido sin que en ningún caso puedan crearse nuevas partidas de gasto, concediéndose un plazo de 10 días para que, utilizando el formulario previsto para ello, puedan reformular la solicitud. La notificación electrónica se realizará de forma individual a las entidades afectadas.

Si transcurrido el plazo de reformulación concedido, las entidades beneficiarias no comunican dicho extremo, se entenderá que renuncian a la subvención propuesta.

7. Transcurrido el plazo señalado, la resolución provisional será elevada al órgano competente para resolver, que adoptará la Resolución procedente. El Acuerdo adoptado será motivado, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique y deberá darse traslado del mismo a los interesados para su conocimiento y efectos.

El acuerdo de concesión de subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a las que deba sujetarse la entidad beneficiaria y será notificada a la misma.

La propuesta definitiva de resolución, junto con los documentos contables del compromiso de gasto y el resto de documentación preceptiva, serán remitidos por el órgano instructor a la Intervención competente para su oportuna fiscalización previa.

8. El plazo máximo de resolución y notificación será de **seis meses** contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

9. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Atarfe teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.





10. Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso- Administrativa en los términos indicados en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Atarfe de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se traten de proyectos similares.

Octavo. Aceptación y renuncia de la subvención

1. La subvención se considerará ACEPTADA por la entidad beneficiaria, en todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión, si transcurridos 10 días desde la recepción de la notificación el interesado no se pronuncia en contra.

2. La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Criterios de Valoración

Para poder ser beneficiario de las subvenciones, las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro deberán obtener un **mínimo de 40 puntos**, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en el momento de la resolución de concesión.

1. Se valorará un único proyecto por asociación o entidad solicitante
2. Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, conforme a los principios de objetividad, igualdad, y no discriminación.
3. Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
CALIDAD DEL PROYECTO: • Adecuación de los objetivos del proyecto al objeto de la convocatoria: Muy adecuados: 15 puntos.	Hasta 70





Adecuados: 10 puntos. Poco adecuados: 5 puntos. • Adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto: Muy adecuados: 15 puntos. Adecuados: 10 puntos. Poco adecuados: 5 puntos. • Que el proyecto tenga medidas para la inclusión de la perspectiva de género: 0-5 puntos. • Que el proyecto tenga medidas para cuidar el medioambiente: 0-5 puntos. • Que el proyecto presente aspectos innovadores en la promoción y desarrollo del asociacionismo y de la participación ciudadana: 0-5 puntos. • Que el proyecto utilice mecanismos de difusión y comunicación para el fomento de la participación ciudadana: 0-5 puntos. • Que el proyecto tenga actividades formativas, cursos, seminarios y conferencias relacionadas con la participación ciudadana y la alfabetización digital: 0-5 puntos. • Proyectos con participación entre varias Asociaciones y colectivos: 0-5 puntos. • Que el proyecto tenga medidas cuyo objetivo sea incorporar, dinamizar o vincular a personas jóvenes a la entidad: 0 - 5 puntos. • Que el proyecto presentado no sea una acción puntual sino que esté enmarcado dentro de un proceso participativo: 0-5 puntos.	
PRESUPUESTO • Adecuación del presupuesto a las actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado: 0-5 puntos. • Presupuesto desglosado y pormenorizado, detallando los tipos de	Hasta 15



gastos, su importe y cuantía total y unitaria: 0-10 puntos.	
REPERCUSIÓN DEL PROYECTO	Hasta 15
Repercusión del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo al número de personas beneficiarias y ámbitos de actuación. • Población que tiene especial dificultad para participar por el nivel socioeconómico y/o por pertenecer a un colectivo con especial dificultad para participar: 0-5 puntos. • Actuaciones que potencian el tejido social y vecinal, dinamizan la vida colectiva del municipio y propician la cohesión entre los vecinos y vecinas: 0-5 puntos. • Nº de personas implicadas/beneficiarias del proyecto (mayor o igual a 50 personas): 0-5 puntos.	
TOTAL PUNTUACIÓN	100

Décimo. Pago y anticipo.

- ✓ De acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras, la subvención se abonará en un único pago, como pago anticipado, lo que supone una entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- ✓ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ✓ La falta de justificación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras por causas imputables a las entidades beneficiarias impedirá proponer el pago a las mismas de nuevas subvenciones concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.
- ✓ No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario:
 - a) No se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - a) Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - b) Tenga pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida.
- ✓ A los efectos anteriores, el plazo para la realización de actuaciones y





ejecución de gastos con cargo a la subvención será hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria.

- ✓ En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias seleccionadas conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

Décimo primero. Subcontratación.

1. Se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Décimo segundo. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar el 100% del coste de ejecución del proyecto.
2. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, la justificación de la subvención se efectuará mediante presentación de una **cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gastos y pagos en los términos que a continuación se refieren.
3. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de **un MES** desde la finalización del año natural de la convocatoria.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar como Memoria de Justificación, la siguiente documentación:

a) **Memoria detallada de actuación:** con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, presentada por el/la representante, conteniendo como mínimo:

- Actividades realizadas.
- Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos.
- Acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad.

b) **Memoria económica,** presentada por la persona solicitante,





justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá:

- Relación de los gastos efectuados, por el 100% de la actividad, indicándose el tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, además de las desviaciones del presupuesto.
 - Indicación de ingresos o subvenciones que especifique, según el caso: a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Atarfe; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones (en los casos preceptivos, se indicarán las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal).
- c) **Declaración responsable** de la entidad beneficiaria de haberse cumplido el objeto previsto.
- d) **Justificantes de gasto**, facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria Económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
 - Cada una de las facturas originales imputadas deberán ser estampilladas por el Área Gestora con un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.
 - En relación con los gastos de funcionamiento se podrán presentar como justificantes:
 - ✓ Para los seguros: copia de la póliza de seguro (o copia del detalle) y acreditación del pago en efectivo o recibo a cargo en cuenta bancaria.
 - ✓ Para cuentas bancarias: recibido o justificante por parte de la entidad bancaria donde se especifique el cobro de dichas comisiones de apertura y mantenimiento de la cuenta bancaria abierta por la Asociación.
- e) **Justificantes de pagos realizados**: para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí, pagado, contado, efectivo,...en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque nominativo en el restante de los casos.





f) Aportación de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad de los proyectos subvencionados y de su financiación por el Ayuntamiento de Atarfe.

3. La resolución de concesión de la subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el presupuesto del proyecto o de los gastos de funcionamiento, pudiéndose admitir en la justificación compensaciones entre los diferentes conceptos aprobados, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original, que no deberán superar el 15%.

4. No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria o cuya fecha de expedición exceda del período de ejecución.

Décimo Tercero. Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquiera otra subvención de cualquier área de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.

Décimo Cuarto. Publicidad de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- Comunicar al órgano gestor la obtención de ayudas económicas para la misma finalidad.
- Incluir de forma visible en las medidas de difusión que adopte para las actividades y/o gastos de funcionamiento, cualquiera que fuera el formato empleado, **el logotipo del Ayuntamiento de Atarfe y el área de Participación Ciudadana**, en cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etc.).
- Facilitar a los servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos o actuaciones subvencionadas.

Décimo Quinto. Causas de reintegro.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe (BOP 188, de 03/10/2017), procederá el





reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos del art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos.
- e) En los demás supuestos que se prevean en las Bases Reguladoras, así como en los previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

Décimo Sexto. Régimen Jurídico

1. Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en las bases reguladoras, publicadas en BOP nº 154 de 09/08/2024 y el resto de normativa que resulte de aplicación

Décimo séptimo. Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe: www.atarfe.es

Lo manda y firma en Atarfe, en fecha indicada al margen.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

